

106 DECRETO  
5 Mayo

Vistas las declaraciones de Baja Provisional, solicitando su inclusión y la de sus familiares relacionados en la baja provisional, en el Padrón Municipal de habitantes de esta Ciudad, y considerando las disposiciones al efecto del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1958, acuerdo dales de alta con caracter Provisional, con la clasificación de transeúntes, hasta que transcurran dos años, fecha en que merecerán la condición legal de residentes, de no solicitarlo transcurridos los seis primeros meses

El Alcalde,



107 DECRETO  
5 Mayo

Vista de nuevo la instancia presentada por Don Amador Garcia y D. Enrique Pedrosa, domiciliados en la calle Colón nº 8 1º-2ª y 1º-3ª, de esta ciudad, denunciando al Bar Safari propiedad de S. Roque Fernandez Floret, por molestias que les causa el mencionado bar.

Visto el nuevo informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal adjunto, en el que dice textualmente:

Primero. - Cumplimentando instrucciones recibidas, se han efectuado nueva vista de inspección al Bar Safari, sito en la calle Colón nº 8, de esta ciudad, y observandose: "que no se han efectuado obras de ninguna clase corrigiendo las deficiencias que existen en la chimenea de la cocina, que por lo tanto subsisten en la forma que ya se emitió en el informe de fecha 15 de Marzo último."

Resultando: que en fecha 22 de Marzo de 1979, se trasladó al denunciado Decreto de la Alcaldía, en el que se le indicaban, las medidas correctoras a tomar y el plazo para llevarlas al efecto.

Resultando: que el art. 40 del vigente Reglamento de Actividades molestas, Susburbios, Vecinas y Peligrosas

de 30 de Noviembre de 1961 determina la graduación de las multas y la reiteración de las faltas.

Por todo ello vengo en resolver:

Suponer una multa de Doscientos Cincuenta Pesetas al propietario del Bar Safari, D. Roque Fernandez Lloret. - firmado

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*

108 DECRETO

6 Mayo

Visto de nuevo la instancia presentada por D. Amador Garcia y Enrique Pedrosa, domiciliados en la calle Colón nº 8 1º 9ª y 1º 3ª, de esta Ciudad, denunciando al Bar Safari, propiedad de D. Roque Fernandez Lloret, por molestias que les causa el mencionado Bar

Visto el nuevo informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal adjunto, en el que dice textualmente:

Primero. - Cumplimentando instrucciones recibidas, se ha efectuado nueva visita de inspección al Bar Safari, sito en la calle Colón nº 8, de esta Ciudad y observándose:

"Que no se ha efectuado obra de ninguna clase corrigiendo las deficiencias que existen en la chimenea de la cocina, que por tanto subsisten en la forma que ya se emitió en el informe de fecha 15 de Mayo último.

Resultando: Que en fecha 29 de Mayo de 1972, se trasladó al denunciado Decreto de la Alcaldía, en el que se le indicaban las medidas correctoras a tomar y el plazo para llevarlas a efecto.

Considerando: Que el artículo 40 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, determina la

100

6

110